

DILIGENCIAS PREVIAS 222/06

PIEZA SEPARADA "INFORME M.F. 20.09.07"



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUTO

En Madrid, a 30 de octubre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- De lo actuado se desprende la existencia de un grupo organizado de personas en torno al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet con ramificaciones en otras localidades de Cataluña, Andorra, Suiza, Gibraltar, Portugal y en Islas Madeira y Caimán. Las vinculaciones con estos últimos lugares ajenos al territorio español, se ciñe al desarrollo de la ilícita actividad de blanqueo del dinero obtenido de la actividad principal de algunos miembros de este grupo en España por la adquisición de importantes obras de arte.

Las actividades principales del grupo han consistido en lograr modificaciones de los planes de ordenación urbana, el cobro de comisiones, cohecho, fraude a la Hacienda, fraude en las subvenciones de la Unión europea, exacciones ilegales y tráfico de influencias entre los componentes del grupo, aprovechando los cargos institucionales de unos, la posición y contactos políticos de otros, y la actividad empresarial de los demás.

El nexo de unión de este grupo es la persona de **Luis Andrés García Sáez**, empresario con una especial vinculación en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet y, específicamente con el alcalde de esa ciudad, Bartomeu Muñoz Calvet, el concejal del área de Urbanismo Manuel Dobarco Touriño, el Jefe de Servicio adjunto a la Alcaldía, Pascual Vela Las Cuevas y otros. Han intervenido como intermediarios y comisionistas, desarrollando contactos con diversas instancias de las administraciones y empresarios, percibiendo por ello cantidades de dinero, además de otras actividades que son objeto de la investigación, los Srs. Maciá Alavedra Moner, Lluís Prenafeta Garrusta y Luis Andrés García Sáez. Otros empresarios partícipes de esta trama son José Singla Barceló y Lluís Casamitjana Serraclará, quienes han pagado las cantidades exigidas en virtud de las adjudicaciones de contratos y las modificaciones de planes conseguidas y Manuel Carrillo Martín, que ha entregado cantidades al alcalde de Santa Coloma.

SEGUNDO.- La mecánica desarrollada, según se desprende de la investigación realizada, se desplegaba siguiendo una serie de pautas comunes, en varias promociones urbanísticas entre 2000 y 2005, que han sido identificados con los nombres de:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

1. Operación Pallaresa (Santa Coloma de Gramanet) (2001-2005).-

Esta operación supuso, tras la aprobación de las modificaciones al Plan, la disminución de superficie comercial y la dedicada a vivienda protegida para destinarlas de forma significativa, y con un beneficio mucho mayor para el promotor, a vivienda libre, manteniendo el precio original. Todo ello presentado y aprobado en 9 días.

Los adjudicatarios del proyecto original (Proinosa, Riera y Excover) formaron CENTRE COMERCIAL GRAMANET, pero sus acciones fueron vendidas a Tultar SL (Luis Andrés García) y a Ard Choille N.V. El motivo de la venta fue la supuesta inviabilidad del proyecto en ese momento y que en el Ayuntamiento les dijeron a través de Lluís Falcó que no se podía modificar.

Cuando la entidad beneficiada CENTRE COMERCIAL GRAMANET la componían la instrumental Ard-Choille N.V. y Capçal SL, se produjo la efectiva modificación del Plan y a partir de ahí, tras el incremento de valor ya expuesto, fue vendida a PROSAVI PROMOCIONES y EXPORTACIONES INMOBILIARIAS, SL, recogiendo los intermediarios los beneficios de la operación especulativa en detrimento del Consistorio.

En el marco de esta operación Luis Andrés recibió de la sociedad costarricense Marwood Internacional 1.3 millones de euros; la mitad fueron transferidos desde Suiza (Credit Suisse de Zurich) y la otra mitad a través de una operación de compensación.

2. Operación Badalona (2002-2004).-

Consistió en la adquisición a la sociedad pública Marina de Badalona, S.A. de un solar junto al puerto deportivo de la localidad y su posterior venta, con una revalorización considerable. Esta empresa estaba participada por el Ayuntamiento de Badalona y el Consell Comarcal del Barcelonés al 50 por ciento.

La operación se instrumentó a través de Badalona Building Waterfront, S.L. (BbWSL), participada entre otros por Schroeder Invest SL.

Quince meses después de la adquisición se vendió el solar a ESPAIS y PROCAM. De lo expuesto se concluye que el paso del sector público al privado produjo la obtención de beneficios importantes que redundaron a favor de los inversores particulares y de los intermediarios o “conseguidores”. El nexo de unión, al igual que en las otras dos operaciones (Pallaresa y Niesma) fue Luis de Andrés García Sáez.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

El contacto de Luis de Andrés en Badalona era Juan Felipe Ruiz Sabido, consejero delegado de Marina de Badalona, S.A. y consejero de BBWSL. Cuando se produjo la operación, Badalona Building Waterfront, S.L. pagó a Kundry Blau Inv. SI 2.551.656.99 € en concepto de rescisión de un contrato de gestión, siendo el beneficiario principal entre otros Luis de Andrés a través de Zelligen, City y Sanur Cien. Badalona Building Waterfront, S.L. también pagó a Luis de Andrés a través de Sanur Cien 1.046.993€. el 31/03/2003.

Cuando el proyecto, tras el cambio de usos, fue vendido a Espais y Procam, esta mercantil pagó a Poliafers 1.461.599€ y esta repartió, en terceras partes, con Versabatur y Zelligen. Los beneficiarios efectivos de este reparto fueron los imputados Prenafeta, Alavedra y Luis Andrés.

3. Operación Niesma (2003-2007).-

Se trató de la compra de unos terrenos en la localidad de San Andrés de Llavaneras (Barcelona) produciéndose su venta 22 meses después, una vez aprobada la modificación del Plan de Urbanismo en la que se contemplaba un considerable aumento del techo de edificabilidad, con la consiguiente revalorización de las fincas.

La operación en cuestión se desarrolló entre el 23 de mayo de 2003 y el 17 de abril de 2007.

La adquisición la efectuó la empresa Niesma Corporació, S.L. comprándole a Promotors Associats del Maresme, S.L. en diciembre de 2003 y a los hermanos Pons Rivera en marzo de 2004; posteriormente se firmó un convenio urbanístico con el Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras; una vez concluido el proceso de recalificación, y tras su publicación el 30 de septiembre de 2005, se procedió a la venta de solares resultantes a Proyecto Inmobiliario Valiant, S.L. con fecha 4 de octubre de 2005, dando lugar a importantes beneficios.

Este proceso de la operación Niesma se puede resumir en los siguientes pasos:

1º.- Junio de 2003 compra de la sociedad ya creada Niesma Corporació SL, por parte de Luis Andrés García Sáez, en la cual nombran administradores solidarios a Manuel Valera Navarro y a Francisco Alejandro Pretus Labayen.

2º.- Adquisición de la finca a Promotors Associats del Maresme SL., en diciembre de 2003, quien la vendió por dificultades financieras y porque el plazo para recalificación de la misma se alargaba mucho en el tiempo. Actuando en el acto de firma de la compra los Sres. Manuel Valera Navarro y Francisco Alejandro Pretus Labayen.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

3º.- En enero de 2004 Niesma Corporación realizó una ampliación de capital, adquiriendo participaciones las sociedades mencionadas en el presente informe.

4º.- En marzo de 2004 Niesma adquirió la finca colindante a la anterior propiedad de los hermanos Pons Riviere. Actuando en el acto de firma de la compra los Sres. Manuel Valera Navarro y Francisco Alejandro Pretus Labayen.

5º.- Una vez formalizados los actos de compra de las ambas fincas, es decir sobre el mes de abril de 2004, se firmó un convenio con el Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras, que dio lugar al inicio de la modificación de las normas urbanísticas de los terrenos.

6º.- 30 de septiembre de 2005 se publicó en BOGC, la aprobación de la modificación del plan urbanístico de San Andrés de Llavaneras, que afecta a las fincas de Niesma.

7º.- Con fecha 4 de octubre de 2005, Niesma vendió la finca a la sociedad Proyecto Inmobiliario Valiant SL., obteniendo sustanciosos beneficios.

8º.- Pago por parte de Proyecto Inmobiliario Valiant a la sociedad Poliafers, en concepto de comisión por intermediación en la compraventa de las fincas de San Andrés de Llavaneras. A su vez la mercantil Poliafers SA repartió en terceras partes este pago con Versabitur SL y City SL. El reparto efectivo se produjo al 33.3% entre los imputados Prenafeta, Alavedra y Garcia Saez.

Una vez que fue vendida esta finca a la sociedad Niesma la modificación del planeamiento urbanístico fue aprobada en el sentido de que se aumentó la densidad de edificabilidad, pasando de poder construirse 12 viviendas unifamiliares a permitirse la construcción de 83 viviendas en bloques plurifamiliares de planta baja más tres pisos de altura, de las cuales 11 deben de ser de protección oficial, así como que por parte del promotor de la construcción de los futuros edificios deben de rehabilitarse las dos masías y cederlas para destinarlas a equipamiento.

Las pautas comunes, según se desprende de lo anterior, eran:

- a) Los Ayuntamientos afectados aprobaban un proyecto urbanístico adjudicado a una empresa del entorno de Luis Andrés quien, gracias a sus contactos con el equipo de gobierno en las localidades afectadas y a sus relaciones con los empresarios interesados, favorecía la tramitación y la consumación del negocio, repartiéndolo, en forma ilícita, cantidades pagadas por los últimos.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- b) Para asegurar la efectividad de la acción, planeada, la empresa adjudicataria nunca realizaba el proyecto, sino que quedaba detenido hasta que se producía una modificación del plan urbanístico que finalmente resultaba aprobada por la Consejería de Obras de la Generalitat a través del Plan Metropolitano del Barcelonés.
- c) La modificación resultaba siempre favorable al adjudicatario y nunca del municipio. Seguidamente a la recalificación, el proyecto urbanístico se vendía al constructor a un precio final mucho mayor que el de adjudicación. De esta forma, todo el beneficio quedaba en poder de los intermediarios que nunca era el Consistorio decisor de las modificaciones percibiéndose cantidades (comisiones) sin lógica comercial alguna pero en pago por la obtención de las recalificaciones urbanísticas.

Las cantidades que resultaron de la rectificación en las principales operaciones estudiadas (Badalona, Pallaresa y Niesma) y que no se ingresaron en las arcas municipales fueron de 13.000.000 € (Pallaresa), 1.377.000 €, 4.000.000 € y 12.377.000 € (SAN ÁNDRES DE LLAVANERAS y 14.000.000 € (BADALONA).

La mecánica en estas operaciones ha sido siempre la misma, **Luis Andrés GARCÍA SAEZ**, gracias a los contactos en los equipos municipales de Gobierno y sus relaciones con los empresarios y específicamente con el alcalde de Santa Coloma, ha manejado los tiempos de desarrollo urbanístico y las adjudicaciones de las obras.

Una vez producidas las modificaciones urbanísticas el beneficio se desvía hacia los intermediarios y constructores y se pagan una serie de comisiones sin aparente lógica comercial y que responderían más bien a una compleja red de tráfico de influencias políticas, municipales y empresariales para controlar los tiempos de desarrollo urbanístico y la obtención de beneficio.

Hay otras operaciones que también están siendo investigadas y en las que igualmente existirían irregularidades con alcance de ilícito penal. Tales son, en el Ayuntamiento de Santa Coloma, el proyecto de Parking del Fondo, Moraguas y Banús, Mercado de Fondo, la CIBA, Dr. Ferrán, guarderías, a través de las actividades de la empresa pública GRAMEPARK, presidida por Manuel DOBARCO TOURIÑO y bajo el control del alcalde Bartomeu MUÑOZ CALVET; desviación de fondos de cohesión europea y pagos por la obtención de contrato de limpieza por LIMASA (Manuel CARRILLO MARTIN).

TERCERO.- Las personas que han percibido cantidades por estas operaciones, sin perjuicio de lo que resulte del análisis de la documentación intervenida son:



1.- LLUIS PRENAFETA GARRUSTA, que habría percibido dentro de la trama la suma mínima de 637.590 € derivada de las operaciones Niesma y Badalona, no excluyéndose otras cantidades, pendiente el análisis de la documentación.

2.- MACIÀ ALAVEDRA MONER, que al igual que el anterior y aprovechándose los contactos institucionales habría percibido, dentro de la trama, por su intermediación en los proyectos urbanísticos al menos 637.590 € dentro de las operaciones Niesma y Badalona. Asimismo, dispondría de cantidades fuera de España de las cuales habría introducido diversas sumas (300.000 € en una de ellas entre mayo y junio de 2009, sirviéndose de los servicios de personas interpuestas) y, contando con importantes sumas por sí o en unión de otros fuera de España. Por lo demás, no se excluyen otras cantidades que resulten del análisis de la documentación.

Tanto Luis PRENAFETA como Macià ALAVEDRA utilizan sus contactos con organismos oficiales para facilitar los proyectos empresariales representados por Luis Casamitjana que les paga las comisiones, a través de Espais, por tal actividad, procediendo al lavado (blanqueo) de las mismas según los datos que constan en la causa y, la actividad de contactos con autoridades públicas y cargos públicos para obtener beneficios y proyectos para la empresa de Casamitjana y ha continuado hasta la actualidad, en particular, respecto de un edificio para la Generalidad y una promoción en Cerdanyola del Vallés.

Espais y Promotora Catalunya Mediterranea, S.A. (PROCAM) pagaron a POLIAFERS (Lluís PRENAFETA) 1.461.590,76 € y éste entregó a VERSABITUR (Macià ALAVEDRA) 487.500 € en 2004, cantidad muy superior a la que le correspondía (25.907 €) por su participación, a través de PROMOGROUP DEU, S.L.

A través de la entidad de Portugal MOLDAVITE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, LDA. se han canalizado fondos conseguidos en las operaciones inmobiliarias Pallaresa, Niesma y Badalona.

PROMOGROUP DEU, S.L. está participada, entre otros por Macià ALAVEDRA MONER a través de la cual habría recibido los fondos por valor de 1.200.000 €.

Macià ALAVEDRA también desarrollaría actividades de blanqueo de capitales moviendo los fondos a través de una estructura de sociedades radicadas fuera de España.

3.- LUIS ANDRÉS GARCÍA es uno de los máximos responsables de la trama y por sus actividades de intermediación y de influencia sobre el alcalde de SANTA COLOMA, también imputado en esta causa, se ha erigido en una especie de “consejero” que decide e imparte las decisiones de dicha institución y que habría percibido, al menos 8.026.000 € por las operaciones



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Pallaresa, Niesma y Badalona, sin que se excluyan otras cantidades que están apareciendo en el análisis de la documentación.

- a) Luis de ÁNDRES tiene el control sobre las sociedades TULTAR CORP, S.L. , CITY ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, S.L., ZELLINGEN Y KUNDRY.

El nivel de gasto analizado por esta última entre 2003 y 2005 (unos 730.000 €) desvela que CITY no ha ejercido una actividad real vinculada a la construcción de inmuebles.

Los ingresos con los que se financia su empresa no provienen de una actividad real ligada a la construcción, a la promoción, etc.

- b) Otras sociedades son SANUR CIEN CONSTRUCCIONES, S.L., NIESMA CORPORACIÓN, S.L., comprada por CITY ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

En 12/12/03 la sociedad NIESMA compró una finca en San Andrés de Llaveneras (Barcelona) a PROMOTORS ASSOCIATS DE NIESMA, S.L. por importe de 3.272.530 €, más un complemento, que no consta se haya pagado.

En 8/01/04 Niesma amplió el capital y nombró administrador a Manuel VALERA NAVARRO y Francisco Alejandro PRETUS LABAYEN. Manuel Valera era en realidad una persona interpuesta al servicio de los intereses de Luis de Andrés, llegando a ejercer funciones de conductor entre otras.

El 26/03/04, Niesma adquirió una segunda finca en San Andrés de Llaveneras en precio de 1.502.530 euros más un módulo (81137C) en función de los metros cuadrados que se fijen en la futura recalificación de la finca. El precio total pagado fue de 2.290.133,96 euros.

El 1.10.04 se publicó un Edicto en este Ayuntamiento en el que constaba la aprobación con carácter provisional de la Modificación Parcial de las Normas subsidiarias de Planeamiento en el ámbito de la finca adquirida por Niesma, a la vez que aprobó un convenio de colaboración urbanística entre ésta y la corporación.

El 30.09.05 se publicó en el diario oficial de la Generalitat de Cataluña, la aprobación de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico referidas a las fincas adquiridas por Niesma.

El 4.10.05, Niesma vendió a Proyecto Inmobiliario Valiant S.L. por 9.736.402 euros.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

El 6.10.05 Proyecto Inmobiliario Valiant pagó a Poliafers (Sr. Prenafeta) 451.769 euros por su intermediación.

El 13.10.05 Niesma pagó a Sociedad GCB Assessorament Urbanistic i Projectes S.L (Ginés Carbó, Boabell coordinador en 2002 del plan territorial metropolitano de Barcelona) 244.011 euros

El 21.10.05, Poliafers pagó con dos cheques a la Sociedad Versabitur S.L. (Maciá Alavedra) 150.590,04 euros y a Sociedad City Actividades Inmobiliarias S.L. (Luis de Andrés García) 150.590,04 euros.

c) Otras sociedades controladas por Luis de Andrés son: Stefany Art Gallery, S.L., Capital City Consulting, SL.

Stefany Art Gallery, S.L es una sociedad cuyo objeto es la compraventa de obras de arte. Como consecuencia de las entradas y registros practicados el 27 de octubre en los domicilios particulares de Luis de Andrés así como en la sede social de CITY en la C/ Valencia 243-245 de Barcelona, se intervino una importante cantidad de obras de arte, de gran valor, hallándose pendiente de valoración por peritos en la materia.

Capital City Consulting SL tiene por objeto la intervención en el mercado de la bolsa y en ella tiene responsabilidad destacada Wenceslao Manzanares Puig, cuñado de Luis García.

d) El 12.12.03 Luis de Andrés vendió de Tultar Corp. A Ard Choille las participaciones de Excover y Construcciones Riera (1.500.000 euros) que revierte en la compra de los terrenos antes citados.

e) El 28.12.2005 recibió de Marwood Internacional domiciliada en Costa Rica y controlada por Luis de Andrés, en Suiza, una transferencia de 605.346,40 euros (de operación Pallaresa) que distribuyó entre Stefany Art Gallery SL (119.000 euros), Renticost Sarveis SL (cuyo administrador es Manuel Valera) y el resto para él (399.436 euros).

f) En noviembre de 2005 aparece un pago de PROSAVI (Promociones y Explotaciones Inmobiliarias SL) a CIRSE BARCELONA, SL por medio de una factura falsa por importe de 918.720 euros.

g) En 2003, Badalona Building Waterfront SL pagó a SANUR Cien Construcciones (Luis de Andrés) 1.046.993 euros que los distribuyó entre Tultar (379.096 euros para Valera y Luis de Andrés García) Studios Mind Back (299.093 euros cuyos beneficiarios finales fueron Jeff Schroeder Quijano y Grandes Sánchez) Projectes Vaner 2003 (120.000 euros para Luis Renau Folch) y City Actividades (69.717 euros).

Este pago carece de justificación hasta el momento en la instrucción.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

h) Proinosa, Excover y Construcciones Riera constituyeron el 1.2.2002 la sociedad Centre Comercial Gramanet SA con intención de comprar terrenos, una vez la modificación del Plan General Metropolitano de Barcelona, instado por el Ayuntamiento de Santa Coloma, fue aprobada.

Debe resaltarse, por último, la estrecha vinculación económica de PROINOSA y EXCOVER con GRAMEPARK y las vinculaciones de Luis de Andrés con José Singla, máximo responsable de aquella.

En marzo de 2009, la operación Pallaresa se desarrolla con la construcción del complejo a través de PROSAVI en colaboración con NOVANO, SL, acreditándose la intermediación de Luis de Andrés.

i) Tiene estrecha relación con Antonio Jiménez Gómez que fue Regidor de Urbanismo en San Andrés de Llavaneras cuando se desarrolló la operación Niesma. En la actualidad mantiene una fluida relación con el mismo en el que tratan cuestiones relativas al proyecto del Mercado del Fondo de Santa Coloma de Gramanet, cuya construcción (edificio singular de tres plantas) fue aprobado por el Ayuntamiento el 18.10.2007.

j) Proyecto "La Ciba 3" . En relación con este proyecto se han producido diversos contactos entre Luis de Andrés y Lluís Casamitjana Serraclara.

k) Proyecto "Doctor Ferran" en el que participan activamente Luis de Andrés, el alcalde Bartolomé Muñoz y hablan de comprometer en el proyecto al Grupo PREMIER para dotar de liquidez a GRAMEPARK.

l) Luis Andrés se dedica a buscar empresas, de acuerdo con Bartolomé Muñoz y Pascual Vela para el proyecto de construcción de guarderías, marcando los tiempos para adjudicar con anterioridad a la publicación oficial del concurso de construcción y gestión de estas guarderías, procedimientos que aprueba el alcalde y con los que está de acuerdo Pascual Vela y que será el encargado de elaborar los documentos necesarios.

m) Luis Andrés dirige la actuación del concejal de Obras y presidente de GRAMEPARK, Manuel Dobarco con relación a las empresas adjudicatarias de diferentes concursos y en relación a aquella empresa, la cual podría estar en situación de quiebra técnica con un "agujero" que ha sido cifrado por la interventora municipal en aproximadamente 85 millones de Euros.

n) Entre los días 16 de abril y 29 de abril de 2009 se tuvo conocimiento de la posible emisión de facturas por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma con el fin de justificar el empleo de unos Fondos Europeos. Las conversaciones se produjeron entre Luis Andrés,



Bartolomé Muñoz (Alcalde), Pascual Vela (Director de Servicios Municipales), Manuel Dobarco (concejal y presidente de GRAMEPARK) y Emili Más Margarit (Gerente del Instituto Catalán del Suelo).

Según se desprende de estos contactos, el Ayuntamiento habría modificado el destino de los fondos procedentes de subvenciones de la Unión Europea (Fondos de Cohesión) o empleado una suma menor a la declarada (realizar pagos relacionados con unas expropiaciones en la localidad de Santa Coloma en las calles de Sardana y de San Pascual, cuya gestión correspondía a GRAMEPARK. Se habría justificado el empleo irregular de dichos fondos europeos mediante la emisión de facturas falsas en una suma de 1.300.000 Euros.

4.- JOSÉ SINGLÁ BARCELÓ, administrador de PROINOSA, propietaria del ático 1º puerta 2ª de la C/Beethoven, 16, colindante con el de Muñoz Clavet. En las bases de datos de Hacienda figura como declarante-adquirente del inmueble en liquidación de impuestos, Luis de Andrés García:

- Es propietario de la entidad DASARUS, S.L.
- Fue uno de los tres adjudicatarios iniciales en la operación Pallaresa y fue el que se encargó de todas las gestiones/negociaciones tanto con el Ayuntamiento como posteriormente con los futuros compradores, quedando fuera los demás adjudicatarios.

José Singlá está estrechamente vinculado a Luis Andrés García, a quien representó (a través de Tultar Corp, S.L.) en la venta de participaciones de Centre Comercial Gramanet, S.A. a ARD. CHOILLE BV (gestionada por Luis García, de hecho) que cobró unos 600.000 euros, a través de Marwood International y a CAPÇAL, con un solo día de diferencia.

Aparecen acreditados los siguientes pagos de Gramepark a PROINOSA:

2003-----2.525.206,49 euros.

2004-----3.586.798,84 euros.

2005-----5.634.710,94 euros.

2006-----7.853.192,61 euros.

2007-----11.062.739,71 euros.

Asimismo, aparecen datos de los que se desprende que PROINOSA habría sido favorecida con varias adjudicaciones. Así se desprende de las conversaciones del Sr. Singlá con Luis Andrés y de este con Manuel Dobarco.

El 19 de septiembre, Singlá habla con Luis Andrés sobre una adjudicación de un parking en la Avenida "Dels Bamís" por 3.093.000 euros y en el cual habría quedado el segundo por detrás de la empresa CAPSA y a pesar de ello probablemente se le adjudicara.

Según se desprende de la documentación que se está analizando, PROINOSA (José Singlá) habría hecho pagos a diferentes personas por distintos conceptos.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

5.- BARTOLOMÉ MUÑOZ CALVET (Alcalde de Santa Coloma de Gramanet):

a) Estaría conforme con la adjudicación de los contratos a José Singlá (Proinosa) de acuerdo con Luis de Andrés.

b) En idéntico sentido respecto de los proyectos Mercado de Fondo, La Ciba 3 y Doctor Ferran, relatados en el apartado de Luis de Andrés.

c) Adjudicación de Empresa de Limpieza.

El 22 de julio y días sucesivos de 2009, se constata cómo Antonio Muñoz Calvet decidió que se prorrogara el contrato de adjudicación de las tareas de limpieza a la empresa LIMASA, representada por Manuel Carrillo solicitando la entrega de unas cantidades de dinero (12.000 Euros) para esponsorizar en Santa Coloma y tres cantidades (2.400, 1.980 y 2.100: 6.480 euros). Esta última suma le habría sido entregada por Manuel Carrillo en el Ayuntamiento en tres sobres diferentes el 24-7-2009.

d) Igualmente en la alteración del destino de los fondos de cohesión y fabricación de una factura falsa justificativa (1.300.000 Euros)

6.- MANUEL DOBARCO TOURIÑO, tercer teniente de Alcalde y responsable de Espacio Público y Urbanismo, participa de todas las iniciativas de Luis de Andrés Díaz y el Alcalde, Bartolomé Muñoz Calvet, desde su puesto de Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet y como presidente de GRAMEPARK.

Es asimismo el contacto con Luis de Andrés, para solucionar los problemas de adjudicaciones con la empresa Proinosa (José Singlá Barceló).

7.- PASCUAL VELA LASCUEVAS, director de los Servicios Municipales, actuaría en la búsqueda de empresas para proyectos de construcción de guarderías, apoyando a Luis Andrés con el fin de marcar la adjudicación con anterioridad a la publicación oficial de las obras y gestión de aquellas, y ello de acuerdo con Bartomeu Muñoz, Manuel Dobarco y Luis Andrés.

Asimismo habría eludido poner en conocimiento de las Autoridades la comisión del presunto delito de defraudación de subvenciones de la Unión Europea y el de falsedad documental, que habría conocido después de su comisión.

8.- LLUIS CASAMITJANA SERRACLARA en 2004 formaba parte del Staff directivo de Badalona Building Waterfront, S.L. (BBVSL), como Consejero Delegado. Esta sociedad pagó a SANUR CIEN Construcciones (Luis de Andrés), 1.046.993 euros, que los distribuyó entre Tultar, Estudios Mind Back, Proyectos Vaner 2003 y City Actividades. Así mismo esta sociedad pagó KUNDRY BLAU INVERSIONS la importante cifra de 2,5 M€ por la rescisión de un contrato de gestión que no se tradujo en una prestación real de servicios.

El grupo ESPAIS (Lluís Casamitjana) pagó a Poliaters (Lluís Prenafeta), 1.461.600 euros, tal como consta en el apartado 2 de este hecho, en el que constan también las relaciones con el Sr. Prenafeta.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Asimismo utilizó los servicios de los Sres. Prenafeta y Alavedra en labores de mediación con autoridades públicas y políticas para la obtención de contratos o promociones.

Por lo demás dispone de importantes cantidades fuera del territorio nacional que no han sido declaradas a Hacienda, y que procederían de las ilícitas actividades descritas en esta resolución.

9.- MANUEL CARRILLO MARTÍN, responsable de la empresa LIMASA y que habría entregado el 24 de julio de 2009, varias cantidades de dinero al Alcalde de Santa Coloma de Gramanet en compensación por la prórroga por otros cuatro años del contrato de limpieza, todo ello pese a tener mejor oferta económica la empresa RUBATEC. En concreto las cantidades entregadas serían por una parte 6.481 Euros y por otra 12.000 Euros en esponsorización de actividades municipales.

CUARTO.- Celebrada en el día de la fecha la comparecencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por el Ministerio Fiscal se ha interesado la prisión provisional, eludible mediante el pago de fianza de 100.000 euros, para el imputado **Manuel CARRILLO MARTIN**, prisión provisional, eludible mediante el pago de fianza de 500.000 euros, para los imputados **José SINGLA BARCELO** y **Luis CASATMIJANA SERRACLARA** y la prisión provisional sin fianza para los imputados **Macià ALAVEDRA MONER**, **Lluís PRENAFETA GARRUSTA**, **Bartomeu MUÑOZ CALVET**, **Luis Andrés GARCIA SAEZ**, **Pascual VELA LAS CUEVAS** y **Manuel DOBARCO TOURIÑO**.

Por las defensas de los imputados se ha interesado la libertad de sus patrocinados y, subsidiariamente, la adopción de alguna medida cautelar menos restrictiva que la prisión provisional adecuando las fianzas a las posibilidades de los imputados.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos que se relatan en esta resolución podrían ser constitutivas de 1) un posible delito de Asociación ilícita del artículo 515.1 del Código Penal de carácter transitorio para cometer varios delitos que se describen a continuación; 2) de diversos delitos de blanqueo de capitales del artículo 301 y concordantes del Código Penal; 3) de un delito de cohecho del artículo 420 del Código Penal; 4) de varios delitos de tráfico de influencias del art. 429 del Código Penal; 5) de un delito de defraudación a la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal; 6) de un delito de fraude de subvenciones del art. 308 en relación con el art. 309, ambos del Código Penal; 7) de dos delitos de fraude y exacciones ilegales del art. 436 del Código Penal; 8) de un delito de falsedad en documento oficial y mercantil de los artículos 390 y 392 del Código Penal; y 9) un delito de encubrimiento del artículo 451 del Código Penal.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SEGUNDO.- De estos presuntos delitos serían responsables:

1. **Lluís Prenafeta Garrusta**, de los delitos números 1, 2 y 4.
2. **Macia Alavedra Moner**, de los delitos números 1, 2 y 4.
3. **Luis Andrés García Sáez**, de los delitos números 1, 2, 4, 6 y 8.
4. **Bartomeu Muñoz Calvet**, de los delitos números 1, 3, 6, 7 y 8.
5. **Manuel Dobarco Touriño**, de los delitos números 1, 6, 7 y 8.
6. **Pascual Vela Las Cuevas**, de los delitos números 7 y 9.
7. **Lluís Casamitjana Serraclara**, de los delitos números 1, 2, 4 y 5.
8. **José Singla Barceló**, de los delitos números 1 y 4.
9. **Manuel Carrillo Martín**, del delito número 3.

TERCERO.- En la causa existen indicios suficientes en este momento procesal que justifican la imputación realizada, sin perjuicio de los nuevos datos que puedan ir apareciendo a lo largo de la instrucción y como consecuencia del análisis de la documentación intervenida.

En todo caso se constata que el grupo liderado o al menos cohesionado por **Luis Andrés García Sáez** se ha proyectado en el tiempo en torno al tráfico de influencias, ejemplificando su forma de actuar, en el caso de Luis Andrés, como una especie de “consejero de facto” o “en la sombra” que mediatiza todas y cada una de las acciones del Alcalde de Santa Coloma de Gramanet, **Bartomeu Muñoz Calvet**, el Teniente de Alcalde y Presidente de la Empresa Pública GRAMEPARK, **Manuel Dobarco Touriño**, y accediendo a otras personas que forman parte de entidades públicas para conseguir que los proyectos y adjudicaciones caigan de parte o en beneficio de los empresarios imputados o sus empresas, vinculadas a las actividades de promoción y construcción inmobiliaria; y todo ello para obtener ilícitamente las ganancias correspondientes. A esta labor coadyuvan eficazmente los imputados Luis Prenafeta y Macia Alavedra, los cuales, por su parte, despliegan en el grupo una actividad agotadora para conseguir voluntades en el ámbito político y público a favor de sus “clientes” o empresas a ellos vinculadas y percibiendo por ello las cantidades correspondientes.

La actividad del grupo en el ámbito del tráfico de influencias queda consumada con las gestiones realizadas, tengan o no éxito las mismas. En los hechos, y, mucho más en la documentación y material probatorio que consta en la causa queda acreditada esta actividad, con el consiguiente detrimento para otros licitadores que quedan fuera de toda opción o de la propia seguridad y limpieza de los concursos.

CUARTO.- Otro tanto puede decirse de la actividad de blanqueo de capitales al haberse constatado, en los casos en los que hace esta imputación, como las cantidades que perciben las invierten dentro y en su caso fuera de España por medio de estructuras fiduciarias y a través de entramados societarios que consiguen la ocultación de los bienes de origen ilícito.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

QUINTO.- Respecto del posible delito de cohecho queda evidenciado tras las declaraciones del día de la fecha, que corroboran los datos preexistentes de que las cantidades percibidas por el Sr. Alcalde de Santa Coloma de manos de Manuel Carrillo asciende a 18.481 €, directamente (6.481 €) e indirectamente (12.000 €) para esponsorización de actividades.

SEXTO.- El delito de defraudación a la Hacienda Pública (5) se referiría a las cantidades que el Sr. Casamitjana tiene depositadas en Andorra y de las que no ha hecho declaración en España Por su parte los delitos de defraudación de subvenciones, falsedad y exacciones ilegales, quedan perfilados en los hechos y se confirma por el análisis de los elementos probatorios, sin perjuicio de lo que resulte en definitiva

SEPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 503, 504 y 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar la medida de prisión incondicional respecto de:

1. **Lluís Prenafeta Garrusta**
2. **Macia Alavedra Moner**
3. **Luis Andrés García Saez**
4. **Bartomeu Muñoz Calvet**
5. **Manuel Dobarco Touriño**

Los hechos imputados son graves en sí mismos considerados, y, si bien es cierto que no existe un riesgo de sustracción a la justicia por el arraigo que los mismos tienen en sus respectivos domicilios, e incluso por la edad que, en particular los primeros tienen, no es menos cierto que los mismos, hasta el día de hoy, han venido ejecutando los hechos y, de quedar en libertad, continuarían en la misma dinámica; y, específicamente, procede la medida, porque el riesgo de que destruyan evidencias u otros datos, documentos o elementos necesarios en la investigación es cierto y evidente, máxime si se tiene en cuenta que, en algunos casos, disponen de fondos y realizan actividades fuera de la jurisdicción española y, por ello hasta tanto no estén aseguradas tales elementos, la prisión incondicional es la única medida paliativa adecuada para concitar el riesgo.

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 503 a 505 y 528 a 531 de la LECrim, procede acordar la prisión provisional eludible mediante el pago de fianza en las cantidades que se dirán respecto de Pascual Vela Lascuevas, Lluís Casamitjana Serraclara, José Singlá Barceló y Manuel Carrillo Martín, por cuanto las infracciones se reducen en estos casos y no existe un riesgo, que no se pueda paliar con la fijación de una fianza que ha sido solicitada por el Ministerio Fiscal, en las cuantías de 25.000 Euros, 500.000 Euros, 500.000 Euros y 100.000 Euros para los imputados Vela Lascuevas, Casamitjana Serraclara, Singlá Barceló y Carrillo Martín, respectivamente, atendiendo a las circunstancias y posibilidades económicas de cada uno de los mencionados.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

En cuanto a la constitución de la fianza se concede un plazo hasta el día 2 de noviembre a las 13.00 horas, pudiendo permanecer hasta ese momento en libertad, y, caso de no constituir la misma se procederá a su ingreso en prisión. Todo ello con las obligaciones apud-acta que se dirán.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional de 12 de Febrero de 2007 y concordantes, respecto a la proporcionalidad, necesidad y conveniencia de las medidas restrictivas de libertad que se adopta; teniendo en cuenta la adopción de la medida de secreto de las presentes diligencias, que se mantiene el tiempo imprescindible para evitar que pueda frustrarse el resultado de la investigación llevada a cabo, procede alzar parcialmente sin mayor dilación la restricción que afecta a las partes decretada conforme al artículo 302 de la LECrim y jurisprudencia constitucional que la interpreta, a los sólo y únicos efectos que se dirán en la parte dispositiva de la presente resolución.

DISPONGO

1.- Decretar la **prisión provisional incondicional** de **Lluís PRENAFETA GARRUSTA, Macià ALAVEDRA MONER, Bartomeu MUÑOZ CALVET, Luis Andrés GARCIA SAEZ y Manuel DOBARCO TOURIÑO.**

2.- Decretar la **prisión provisional eludible mediante el pago de una fianza de 25.000 Euros para Pascual Vela Lascuevas; de 500.000 Euros para Lluís CASAMITJANA SERRACLARA; de 500.000 Euros para José SINGLÁ BARCELO, y de 100.000 Euros para Manuel CARRILLO MARTIN,** concediéndoseles hasta el día 2 de Noviembre a las 13:00 horas plazo para constituirlos, permaneciendo mientras tanto en libertad. Caso de no constituirlos en el plazo fijado se procederá a su ingreso en prisión.

3.- Requierase a los tres citados **para que constituyan la obligación apud-acta** de comparecer los días 1 y 15 de cada mes en el Juzgado de su domicilio y comunicar con carácter previo cualquier salida del territorio nacional.

4.- Se alza parcialmente el secreto de la causa a efectos de posibilitar la notificación de esta resolución a las partes.